

# Casos Prácticos

## Rentas de Tercera Categoría

### Régimen MYPE Tributario



# Rentas de Tercera Categoría MYPE (RMT)

## Casos Prácticos

### 1. Enunciado:

La empresa comercial "EL DISTRIBUIDOR S & C S.A.C", identificada con RUC N° 20480553125 con domicilio en el Jr. Amazonas N° 480 - Cajamarca; tiene como actividad principal la comercialización en el país de artefactos eléctricos y desarrolla actividades desde el año 2010 y se encuentra acogida de oficio al Régimen MYPE Tributario (Informe 056-2017-SUNAT/5D0000).

Para efectos de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del ejercicio gravable 2017 presenta la siguiente información:

1) El Estado de Situación Financiera(\*) al 31.12.2017 (Ver Anexo N° 1), refleja una utilidad antes de Participación de Utilidades e impuesto a la Renta de S/197,188. Partiendo de este monto, que deberá consignarse en la casilla 484 del Estado del Resultado(\*\*), se efectuarán los ajustes tributarios pertinentes a fin de determinar la Renta Neta Imponible.

2) Ha realizado pagos a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio 2017 conforme a lo indicado en el Artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta, por un importe total de S/ 35,911.

Cabe indicar que la empresa ha compensado contra sus pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) efectivamente pagado por un importe total de S/17,607 (Ver Anexos N° 3 y 6)

3) Al 31 de diciembre de 2017 la empresa cuenta con un total de seis (6) trabajadores bajo relación de dependencia, por consiguiente no se encuentra obligada a otorgar participación en las utilidades. (Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 677).

4) La empresa tiene 6 trabajadores desde el año 2012 dentro de los cuales un (01) trabajador es discapacitado, que perciben una remuneración mensual de S/1,500 Soles. Adicionalmente, en el mes de febrero de 2017, ingresan a laborar a la empresa otro trabajador discapacitado con una remuneración mensual de S/1,200 Soles. En el mes de Julio 2017 la empresa ha realizado en su local trabajos de mejoramiento en favor del personal discapacitado (rampas de acceso, adquisición de sillas de ruedas), por un importe de S/ 20,000.

5) La empresa no tiene

I. Pérdida de ejercicios anteriores que compensar.

II. Activos ni pasivos diferidos de ejercicios anteriores.

III. Vinculación económica con otras empresas.

6) La empresa es representada por su Gerente General el Señor Humberto Rivero Chávez identificado con DNI N° 26702673.

7) Del análisis de las cuentas del Estado de Situación Financiera y del Estado del Resultado, se han determinado los siguientes reparos tributarios:

### 2. ADICIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO		ADICION S/	DIFERENCIA S/
1)	<b>Pago de Indemnización pactada en un contrato</b> En el mes de Junio de 2017 la empresa ha cancelado S/ 3,970 por concepto indemnización por incumplimiento de contrato.  <i>Base Legal: Artículo 37 de la Ley - 3ra DF de la Ley N° 27356 Casación 8407-2013-LIMA.</i>	3,970	Permanente
2)	<b>Pago de seguros de Vehículo Vendido</b> En el mes de enero la empresa adquirió en S/ 3,500 un seguro contra todo riesgo por un año para un vehículo de su propiedad el cual fue vendido en el mes de Abril, habiendo considerado como gasto el total del importe pagado.  <div style="text-align: right;">                         Monto Total Pagado 3,500                          Monto Aceptado como gasto 3,500/12x4 (1,167)                     </div> <i>Base Legal: Artículo 37° de la Ley - RTF 09330-8-2015</i>	2,333	Permanente
3)	<b>Deuda incobrable</b> La empresa ha estimado como provisión de cuentas de cobranza dudosa el importe de S/ 3,785 por una venta realizada en el mes de enero 2017 y cuya fecha de vencimiento fue en el mes de abril del 2017, la empresa ha realizado las acciones para determinar la dificultades financieras del deudor.  <i>Base legal: Artículo 37° Inciso i) de la Ley, inciso f) del artículo 21 del Reglamento.</i>	3,785	Temporal
4)	<b>Seguros pagados por adelantado</b> En el mes de Agosto la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 5,478 por concepto seguros de un año.  <div style="text-align: right;">                         Seguros pagados por adelantado contabilizados como gastos 5,478                          Seguros del ejercicio 5,478 / 12 x 5 (2,283)                     </div> <i>Base legal: Artículo 37° inciso i) de la Ley e inciso f) del artículo 21° del Reglamento)</i>	3,195	Temporal
5)	<b>La depreciación de un activo fijo vendido</b> La empresa ha contabilizado como gastos por depreciación el importe de S/ 16,000 de un automóvil que fue vendido en el 31.10.2017, habiendo sido su costo de S/ 80,000 y fecha de adquisición 01.07.2015  <div style="text-align: right;">                         16,000                          80,000 x 20% = 16,000 depreciación anual                          16, 000/12 x 10 = 13,333 Se acepta solo la depreciación de los meses en que estuvo en el negocio (13,333)                     </div> <i>Base Legal: Artículo 37° inciso f) y 38° de la Ley - inciso c) del artículo 22° del Reglamento - RTF 09318-10-2015</i>	2,667	Permanente

(\*) Antes llamado Balance General

(\*\*) Antes llamado Estado de Ganancias y Pérdidas

6)	<p><b>Movilidad de los trabajadores</b> Se ha registrado gastos por concepto de movilidad de sus trabajadores la suma de S/ 793, correspondiente al ejercicio 2017, sustentado con la planilla de gastos de movilidad, llevada de acuerdo a la forma señalada por el Reglamento de la Ley. (Límite Máximo por día 4% de la RMV*)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Nombres y apellidos del trabajador</th> <th>Importe S/</th> <th>Límite máximo S/</th> <th>Gasto deducible</th> <th>Exceso S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>10.01.2017</td><td>Luis Ortiz</td><td>75.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>41.00</td></tr> <tr><td>08.02.2017</td><td>Carmen Mayepasa</td><td>90.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>56.00</td></tr> <tr><td>14.03.2017</td><td>Enrique Prado</td><td>30.00</td><td>34.00</td><td>30.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>03.04.2017</td><td>Carmen Mayepasa</td><td>60.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>26.00</td></tr> <tr><td>10.05.2017</td><td>Luis Ortiz</td><td>90.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>56.00</td></tr> <tr><td>22.06.2017</td><td>Carmen Mayepasa</td><td>25.00</td><td>34.00</td><td>25.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>12.07.2017</td><td>Luis Ortiz</td><td>50.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>16.00</td></tr> <tr><td>23.08.2017</td><td>Carmen Mayepasa</td><td>110.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>76.00</td></tr> <tr><td>15.09.2017</td><td>Luis Ortiz</td><td>65.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>31.00</td></tr> <tr><td>17.10.2017</td><td>Carmen Mayepasa</td><td>80.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>46.00</td></tr> <tr><td>15.11.2017</td><td>Luis Ortiz</td><td>33.00</td><td>34.00</td><td>33.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>22.11.2017</td><td>Carmen Mayepasa</td><td>65.00</td><td>34.00</td><td>34.00</td><td>31.00</td></tr> <tr><td>13.12.2017</td><td>Luis Ortiz</td><td>20.00</td><td>34.00</td><td>20.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td></td><td><b>TOTALES</b></td><td><b>793.00</b></td><td><b>----</b></td><td><b>414.00</b></td><td><b>379.00</b></td></tr> </tbody> </table> <p>* RMV DSN° 005-2016-TR Vigente desde el 01/05/2016 (S/ 850)</p> <p>Determinación del reparo por exceso de movilidad</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Monto cargado a gastos según planilla de movilidad</td> <td>793.00</td> </tr> <tr> <td>(-)Gastos de movilidad deducible</td> <td>(414.00)</td> </tr> <tr> <td>Adición por exceso de gastos de movilidad</td> <td>379.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Base legal: Artículo 37° inciso a1) de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento)</p>	Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo S/	Gasto deducible	Exceso S/	10.01.2017	Luis Ortiz	75.00	34.00	34.00	41.00	08.02.2017	Carmen Mayepasa	90.00	34.00	34.00	56.00	14.03.2017	Enrique Prado	30.00	34.00	30.00	0.00	03.04.2017	Carmen Mayepasa	60.00	34.00	34.00	26.00	10.05.2017	Luis Ortiz	90.00	34.00	34.00	56.00	22.06.2017	Carmen Mayepasa	25.00	34.00	25.00	0.00	12.07.2017	Luis Ortiz	50.00	34.00	34.00	16.00	23.08.2017	Carmen Mayepasa	110.00	34.00	34.00	76.00	15.09.2017	Luis Ortiz	65.00	34.00	34.00	31.00	17.10.2017	Carmen Mayepasa	80.00	34.00	34.00	46.00	15.11.2017	Luis Ortiz	33.00	34.00	33.00	0.00	22.11.2017	Carmen Mayepasa	65.00	34.00	34.00	31.00	13.12.2017	Luis Ortiz	20.00	34.00	20.00	0.00		<b>TOTALES</b>	<b>793.00</b>	<b>----</b>	<b>414.00</b>	<b>379.00</b>	Concepto	S/	Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	793.00	(-)Gastos de movilidad deducible	(414.00)	Adición por exceso de gastos de movilidad	379.00	379	Permanente
Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo S/	Gasto deducible	Exceso S/																																																																																																
10.01.2017	Luis Ortiz	75.00	34.00	34.00	41.00																																																																																																
08.02.2017	Carmen Mayepasa	90.00	34.00	34.00	56.00																																																																																																
14.03.2017	Enrique Prado	30.00	34.00	30.00	0.00																																																																																																
03.04.2017	Carmen Mayepasa	60.00	34.00	34.00	26.00																																																																																																
10.05.2017	Luis Ortiz	90.00	34.00	34.00	56.00																																																																																																
22.06.2017	Carmen Mayepasa	25.00	34.00	25.00	0.00																																																																																																
12.07.2017	Luis Ortiz	50.00	34.00	34.00	16.00																																																																																																
23.08.2017	Carmen Mayepasa	110.00	34.00	34.00	76.00																																																																																																
15.09.2017	Luis Ortiz	65.00	34.00	34.00	31.00																																																																																																
17.10.2017	Carmen Mayepasa	80.00	34.00	34.00	46.00																																																																																																
15.11.2017	Luis Ortiz	33.00	34.00	33.00	0.00																																																																																																
22.11.2017	Carmen Mayepasa	65.00	34.00	34.00	31.00																																																																																																
13.12.2017	Luis Ortiz	20.00	34.00	20.00	0.00																																																																																																
	<b>TOTALES</b>	<b>793.00</b>	<b>----</b>	<b>414.00</b>	<b>379.00</b>																																																																																																
Concepto	S/																																																																																																				
Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	793.00																																																																																																				
(-)Gastos de movilidad deducible	(414.00)																																																																																																				
Adición por exceso de gastos de movilidad	379.00																																																																																																				

7)	<p><b>Gastos ajenos al giro del negocio</b> La empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 5,750 por concepto de arreglos a un inmueble que no figura como Activo Fijo de la empresa, no esta como establecimiento anexo ni tiene contrato de arrendamiento.</p> <p>En el mes de noviembre ha contabilizado como gastos el importe de S/ 3,200 pago realizado por concepto de uniformes deportivos, chalecos, polos, zapatillas, hecho a favor de una asociación que no está inscrita como entidad perceptora de donaciones.</p> <p>Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF. N° 02865-10-2015</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la LIR y el artículo 13 - B del reglamento, estos gastos estan gravados con la tasa adicional del 5 % importe que ha sido cancelado por la empresa por lo que este importe se adiciona a la renta.</p>	5,750	3,200	448	Permanente
8)	<p><b>Gastos sustentados con Comprobantes de Pago que no reúnen los requisitos establecidos</b> Ha contabilizado como gastos el importe de S/ 2,890 sustentados con comprobantes de pago que no detallan el concepto del servicio prestado ni el artículo comprado.</p> <p>Base legal: Inciso j) del artículo 44° de la Ley - inc. b) del artículo 25 del reglamento, numerales 1.1 y 1.9 del artículo 8 de la RS. 007-99/SUNAT y modificatorias.</p>	2,890			Permanente
9)	<p><b>Pérdidas Extraordinarias</b> La empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 5,280 producto del robo de mercaderías ocurrido el 26 de mayo de 2017 el gerente realizó la denuncia policial, al 31.12.2017 la investigación del delito continúa en trámite y aun no se ha podido identificar a los autores del delito. La mercadería no estaba asegurada.</p> <p>Base legal: Inciso d) Artículo 37° e Inciso d) del Artículo 3° de la Ley - Inciso f) del artículo 1° del Reglamento.</p>	5,280			Temporal
10)	<p><b>Gastos por pago de seguros de vida de los socios</b> En el mes de Octubre la empresa contabilizó como gastos el importe de S/ 1,680 por concepto de seguro de viaje al extranjero de dos socios para la adquisición de mercaderías, estos socios no tienen vinculo laboral con la empresa, ni han acreditado que las mercaderías han sido necesarias para producir la renta.</p> <p>Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF. N° 02865-10-2015</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la LIR y el artículo 13 - B del reglamento, estos gastos estan gravados con la tasa adicional del 5 % importe que ha sido cancelado por la empresa por lo que este importe se adiciona a la renta.</p>	1,680		84	Permanente

11)	<b>Gastos recreativos del personal</b> Por la celebración del aniversario de la empresa, día del trabajo, día de la madre y día del padre se organizaron agasajos para todo el personal. Ha contabilizado como gasto S/ 31,478 A) Ingresos netos del ejercicio (ventas netas más otros ingresos gravados) 5' 899,245 B) Gastos recreativos contabilizados 31,478 C) Límite máximo deducible(1): S/ 29,496 (0.5 % de S/ 5' 899,245) (29,496) Monto no deducible (B - C)	1,982	Permanente
<i>(1) Se ha considerado el límite del 0.5% de los ingresos netos más otros ingresos gravados S/ 29,496 (0.5% de 5,899,245), debido a que este monto es menor al límite máximo es de S/. 162,000 (40 UIT: 40 x S/ 4,050).</i>  <i>Base legal: Último párrafo del inciso l) del Artículo 37° de la Ley.</i>			
12)	<b>Gastos de representación</b> Durante el ejercicio 2017 la empresa ha incurrido en gastos de representación los cuales comprenden, entrega de panetones, wiskys y otros bienes. A) Ingresos brutos(*) del ejercicio (ventas netas menos devoluciones, descuentos concedidos) 5' 861,739 B) Gastos de representación contabilizados 30,259 C) Límite máximo deducible(1): S/ 29,309 (0.5 % de 5' 861,739) (29,309) Monto no deducible (B - C)	950	Permanente
<i>1) Se ha considerado el límite del 0.5% de los ingresos brutos(*) S/ 29,309 (0.5% de S/ 5' 861,739) debido a que este monto es menor al límite máximo es S/ 162,000 (40 UIT: 40 x S/ 4,050).</i>  <i>Base legal: Inciso q) del artículo 37° de la Ley e inciso m) del artículo 21° del Reglamento - RTF 099-1-2005</i> <i>(*) De acuerdo al inciso m) del Artículo 21 del Reglamento, se considerará los ingresos brutos menos las devoluciones, bonificaciones, descuentos y demás conceptos de naturaleza similar que responden a la costumbre de la plaza.</i>  El IGV por el exceso de gastos de representación al ser considerado retiros de bienes, la empresa debe de reparar el IGV  <i>Base legal: Artículo 16 de la Ley del IGV - DS. N° 055-99-EF y modificatorias - inciso k) del artículo 44 de la Ley</i>			
13)	<b>Provisión de deudas de cobranza dudosa realizadas en el ejercicio</b> Al 31.12.2017 se determinó que la empresa ha provisionado en el mismo ejercicio deudas incobrables por un importe de S/ 3,860  <i>Base Legal: Inciso l) del Artículo 37 de la Ley - inciso f) del artículo 21° del reglamento.</i>	3,860	Temporal
14)	<b>Exceso de remuneraciones del Directorio</b> Las remuneraciones de directores de la empresa, cargadas a gastos de administración, ascienden a S/ 15,575 A) Utilidad según el balance al 31.12.2017 197,188 B) (+) Remuneraciones a directores cargadas a gastos 15,575 Total Utilidad 212,763 C) Dedución aceptable como gasto: 6% de S/ 212,763 12,766 Monto no deducible (B - C)	2,809	Permanente
<i>Base legal: Inciso m) del Artículo 37° de la Ley e inciso l) del artículo 21° del Reglamento.</i>			

15)	<b>Gastos por Premios</b> En el mes de setiembre 2017 la empresa ha realizado el sorteo entre sus clientes de mercaderías a un precio de costo de S/ 1,800 el sorteo se realizó sin la presencia del notario público y tampoco solicitó la autorización de la ONAGI del Ministerio del Interior, ha contabilizado como gastos el costo de adquisición más el IGV. IGV de mercadería sorteada 1,800 324 2,124  <i>Base legal: Inciso u) del artículo 37° de la Ley e inciso k) del artículo 44° de la Ley.</i>	2,124	Permanente
16)	<b>Gastos por conceptos de Multas e Intereses Moratorios</b> Durante el ejercicio 2017 la empresa ha contabilizado como gastos S/ 405 por Multas del SAT por infracciones de tránsito, por intereses moratorios por pagos de impuestos atrasados S/ 180, pago de multas al MTPE S/ 810. Multas de SAT por infracciones de tránsito 405 Intereses moratorios 180 Pago de Multas al MTPE 810 1,395  <i>Base Legal: Inciso c) del Artículo 44° de la Ley</i>	1,395	Permanente
17)	<b>Provisiones no admitidas</b> Se ha registrado una provisión para reconocer la pérdida de valor de existencias, por un monto de S/ 4,910, sin haber efectuado la destrucción correspondiente.  <i>Base legal: Inciso f) del Artículo 37° de la Ley - inciso c) del artículo 21° del Reglamento - Informe N° 290-2003-Sunat/2B0000</i>	4,910	Temporal
18)	<b>Gastos por viáticos en el interior del país</b> Se ha contabilizado gastos por viáticos de viajes a provincias por un importe de S/ 5,960. Los viajes fueron realizados por el gerente de la empresa a la zona norte del país del 15 al 18 de agosto y a la zona nor oriental del país del 22 al 24 de noviembre del 2017. Los gastos se encuentran sustentados con los respectivos comprobantes de pago. Gastos Contabilizados 5,960 Gasto máximo aceptado por día (15 al 18 de agosto) 4 x 640 (2,560) Gasto máximo aceptado por día (22 al 24 de noviembre) 3 x 640 (1,920) 1,480  <i>Base Legal: inciso r) del Artículo 37° de la Ley, inciso n) Artículo 21° del Reglamento, D.S. N° 007-2013-EF.</i>	1,480	Permanente
19)	<b>Gastos pagados sin utilizar "Medios de Pago"</b> En el mes de Setiembre ha contabilizado como gastos el importe de S/ 5,500 por concepto de publicidad habiendo cancelado en efectivo.  <i>Base Legal: artículos 3° y 8° de la Ley N° 28194 e inciso d) del artículo 25° del Reglamento-RTF. N° 09670-2-2016</i>	5,500	Permanente

20)	<b>Desvalorización de existencias</b> En el mes de noviembre la empresa en aplicación de la NIC 2 ha efectuado la contabilización por concepto de desvalorización de existencias de mercaderías por un importe de S/ 4,735 no habiendo cumplido con lo establecido en las normas del impuesto a la renta, el cual será cumplido y procediendo a la destrucción de la mercadería en el mes de enero de 2018  <i>Base Legal: inciso f) del artículo 37° de la Ley - Inciso c) del Artículo 21° del Reglamento.</i>	4,735	Temporal																																																												
21)	<b>Gastos por asesoría y defensa legal del Gerente</b> Por el ejercicio 2017 la empresa ha contabilizado S/ 5,800 como gastos por concepto de defensa y asesoría legal para el gerente de la empresa, por haber cometido actos ilícitos.  <i>Base Legal: Artículo 37 de la Ley - 3ra DF de la Ley N° 27356 Casación 9209-2013-LIMA.</i>	5,800	Permanente																																																												
22)	<b>Gastos de Profesional cancelados en el ejercicio 2018</b> En el mes de diciembre la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 950 por concepto de un servicio brindado por un abogado quien emitió su recibo por honorarios el cual será pagado en el mes de mayo 2018 (Después de la presentación de la DD.JJ. Anual de Renta 2017).  <i>Base Legal: inciso v) del Artículo 37° de la Ley - Cuadragésimo octava DTyF de la Ley</i>	950	Temporal																																																												
23)	<b>Gastos no sustentados con comprobantes de pago</b> La empresa ha contabilizado gastos con recibos, notas de cobranza por el importe total de S/ 860  <i>Base legal: Inciso j) del Artículo 44° de la Ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento.</i>	860	Permanente																																																												
24)	<b>Gastos de vehículos</b> La empresa al 31.12.2017 presenta la siguiente información de vehículos que se encuentran asignados a las actividades de dirección y administración.																																																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Placa</th> <th>UIS-258</th> <th>M5D-351</th> <th>C2Y-903</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Categoría</td> <td>A3</td> <td>A4</td> <td>A3</td> </tr> <tr> <td>Actividad</td> <td>Operativa</td> <td>Dirección</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Adquisición</td> <td>15.06.2015</td> <td>22.08.2017</td> <td>28.10.2016</td> </tr> <tr> <td>Costo</td> <td>90,000</td> <td>130,000</td> <td>88,000</td> </tr> <tr> <td>Condición</td> <td>Alquilado</td> <td>Propio</td> <td>Propio</td> </tr> <tr> <td>Gastos de funcionamiento</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Combustible</td> <td>7,000</td> <td>5,000</td> <td>6,300</td> </tr> <tr> <td>Lubricante</td> <td>3,000</td> <td>5,700</td> <td>2,100</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento</td> <td>7,500</td> <td>3,100</td> <td>2,900</td> </tr> <tr> <td>Seguros</td> <td>2,550</td> <td>3,800</td> <td>2,200</td> </tr> <tr> <td>Reparaciones</td> <td>3,500</td> <td>2,500</td> <td>2,500</td> </tr> <tr> <td>Sub Total</td> <td>23,550</td> <td>20,100</td> <td>16,000</td> </tr> <tr> <td>Depreciación</td> <td>18,000</td> <td>8,667</td> <td>17,600</td> </tr> <tr> <td><b>Totales</b></td> <td><b>41,550</b></td> <td><b>28,767</b></td> <td><b>33,600</b></td> </tr> </tbody> </table>	Placa	UIS-258	M5D-351	C2Y-903	Categoría	A3	A4	A3	Actividad	Operativa	Dirección	Administración	Fecha de Adquisición	15.06.2015	22.08.2017	28.10.2016	Costo	90,000	130,000	88,000	Condición	Alquilado	Propio	Propio	Gastos de funcionamiento				Combustible	7,000	5,000	6,300	Lubricante	3,000	5,700	2,100	Mantenimiento	7,500	3,100	2,900	Seguros	2,550	3,800	2,200	Reparaciones	3,500	2,500	2,500	Sub Total	23,550	20,100	16,000	Depreciación	18,000	8,667	17,600	<b>Totales</b>	<b>41,550</b>	<b>28,767</b>	<b>33,600</b>		
Placa	UIS-258	M5D-351	C2Y-903																																																												
Categoría	A3	A4	A3																																																												
Actividad	Operativa	Dirección	Administración																																																												
Fecha de Adquisición	15.06.2015	22.08.2017	28.10.2016																																																												
Costo	90,000	130,000	88,000																																																												
Condición	Alquilado	Propio	Propio																																																												
Gastos de funcionamiento																																																															
Combustible	7,000	5,000	6,300																																																												
Lubricante	3,000	5,700	2,100																																																												
Mantenimiento	7,500	3,100	2,900																																																												
Seguros	2,550	3,800	2,200																																																												
Reparaciones	3,500	2,500	2,500																																																												
Sub Total	23,550	20,100	16,000																																																												
Depreciación	18,000	8,667	17,600																																																												
<b>Totales</b>	<b>41,550</b>	<b>28,767</b>	<b>33,600</b>																																																												

En el presente caso se observa que el vehículo UIS-258 de la categoría A3 es utilizado para funciones operativas, por lo que sus gastos no estarían sujetos a ningún límite.

Los vehículos de placa M5D-351 y C2Y-903 están asignados a Dirección y Administración, por ello debemos analizar la deducción tributaria.

Primer Límite: En aplicación a lo indicado en el inciso w) del Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta y el inciso r) del Artículo 21° del reglamento y teniendo en cuenta el total de los ingresos declarados en el ejercicio 2016 se tiene que la empresa puede deducir los gastos de 01 vehículo.

Segundo Límite: Los gastos del vehículo M5D - 351 no se toman en cuenta por superar el costo de adquisición las 30 UIT.

Tercer Límite: Del vehículo de placa C2Y - 903 cuyos gastos son permitidos se le aplica el % determinado.

Concepto	Total S/
Ingresos netos del ejercicio 2016*	5,679,050
(A) Total de vehículos de propiedad o en posesión de la empresa	3
(B) Número máximo de vehículos que otorgan derecho a deducir gastos según tabla	1**
(C) Porcentaje de Determinación del gasto máximo deducible: - Porcentaje deducción máxima: (B/A) x 100	33.33%
- Total gastos aceptados por cesión en uso y/o funcionamiento del vehículo de la categoría A3 (C2Y-903) asignado a actividad de administración.	16,000
Máximo deducible: 33.33% de S/16,000	5,333
Exceso de gasto deducible	10,667
Monto de gastos no aceptados del vehículo M5D-351	28,767
Adición por exceso de gastos	39,434

39,434

Permanente

(\*) No incluye los ingresos netos provenientes de la enajenación de bienes del activo fijo y de la realización de operaciones que no sean habitualmente del giro del negocio.

(\*\*) Conforme a lo indicado en el numeral 5 del inciso r) del artículo 21° del Reglamento para el cálculo del porcentaje debe considerarse lo establecido en el tercer y cuarto párrafo del numeral 4 del mencionado inciso, por lo que para efectos del presente porcentaje como numerador se considera 1 vehículo. El contribuyente debe detallar el vehículo de placa C2Y-903

*Base legal: Inciso w) del artículo 37° de la Ley e inciso r) del artículo 21° del Reglamento.*

25)	<b>Entrega de canastas navideñas a practicantes y personal sujetos bajo servicios independientes</b> En el mes de diciembre la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 1,600 por la entrega de canastas navideñas a practicantes de la empresa y a personal que presta servicios en relación de independientes.  <i>Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF. N° 1115-1-2005</i>  De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la LIR estos gastos se consideran dividiendo presunto debiendo abonar al fisco el 5 % importe que ha sido cancelado por la empresa por lo que este importe se adiciona a la renta.	1,600	80	Permanente
26)	<b>Gastos Personales de accionistas</b> La empresa ha contabilizado como gastos los siguientes conceptos: Compras en supermercados (Alimentos, Ropa, Zapatos, etc.) 800 Compras de Medicinas para familiares del accionista mayoritario 275 Compra de Boletos de Aviación de los familiares de un accionista 600  <i>Base legal: Inciso a) del artículo 44° de la Ley - RTF. N° 02865-10-2015</i>		1,675	Permanente
27)	<b>La empresa provisionó las vacaciones proporcionales devengadas de los trabajadores al 31.12.2017</b> Al 31.12.2017 la empresa ha provisionado S/ 13,000 por concepto de las vacaciones proporcionales de los trabajadores devengadas en el ejercicio, las que serán canceladas entre los meses de mayo a diciembre del 2018.  <i>Base legal: Art. 37 inciso v) de la Ley - RTF OO N° 07719-4-2005</i>		13,000	Temporal
<b>TOTAL ADICIONES</b>			<b>128,976</b>	

### 3. DEDUCCIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO		
1) Deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad		
Determinación de la Deducción Adicional	1 trabajador con antigüedad mayor a 1 año S/	1 trabajador con antigüedad menor a 1 año S/
<b>Determinación del porcentaje de trabajadores discapacitados:</b> <b>a) Número de trabajadores durante el ejercicio 2017, calculados mensualmente y totalizados por año:</b> $(6 \times 1) + (7 \times 11) = 6 + 77 = 83$ <b>b) Número de trabajadores discapacitados:</b> $(1 \times 1) + (2 \times 11) = 1 + 22 = 23$ <b>c) Porcentaje de trabajadores discapacitados:</b> $\frac{23 \times 100}{83} = 27.71\%$ 83 Corresponderá entonces un porcentaje de deducción adicional de 50%.		
<b>Remuneraciones Pagadas:</b> Trabajador discapacitado con más de un año de labor: 1 x S/1,500 x 14 remuneraciones = S/ 21,000 Bonificación extraordinaria: $(1 \times 1,500 \times 2) (9\%) = S/ 270$ Trabajador discapacitado con menos de un año de labor: 1 trabajador x S/ 1,200 x 11 meses = S/ 13,200 Gratificación de julio del trabajador discapacitado con menos de un año de labor: $(S/ 1,200 \times 1 \text{ trabajador} \times 5 \text{ meses}) / 6 = S/ 1,000$ Gratificación de diciembre del trabajador discapacitado con menos de un año de labor: $(S/ 1,200 \times 1) = 1,200$ Bonificación extraordinaria: $(1,000 + 1,200) (9\%) = 198$	21,270	15,598
<b>Dedución adicional: 50%</b> 50% de S/ 21,270 50% de S/ 15,598	10,635	7,799
<b>Límite máximo:</b> - Trabajadores con más de un año de labor: 1 trabajador x 24 RMV (S/ 850) - Trabajadores con menos de un año de labor: 1 trabajador x 2 RMV x 11 meses de labor = 1 x (2 x 850) x 11	20,400	18,700
Dedución adicional por trabajador (menor valor entre deducción adicional y límite máximo)	10,635	7,799
<b>TOTAL DEDUCCIÓN ADICIONAL</b>	<b>18,434</b>	

*Base legal: Inciso z) del Artículo 37° de la Ley - Decreto Supremo N° 102-2004-EF  
Resolución de Superintendencia N° 296-2004/SUNAT - Se toma como referencia la RMV vigente al cierre del ejercicio.*

Porcentaje de personas con discapacidad que laboran para el generador de rentas de tercera categoría calculado sobre el total de trabajadores	Porcentaje de deducción adicional a las remuneraciones pagadas por cada persona con discapacidad
Hasta 30%	50%
Más de 30%	80%

2. Ingresos por Dividendos		
Durante el ejercicio 2017 ha percibido S/ 15,860 por concepto de dividendos con motivo de sus inversiones en la Empresa "Comercial MARCA SAC". <i>Base legal: Artículo 24°-B de la Ley</i>	15,860	Permanente
3. Ingresos por Intereses de Devoluciones		
Durante el ejercicio 2017 ha percibido de la SUNAT S/ 7,540 por concepto de intereses por devoluciones solicitadas. <i>Base legal: Artículo 3° de la Ley - RTF 601-5-2003</i>	7,540	Permanente
4. Depreciación acelerada por contrato de leasing		
En el mes de Agosto de 2017 adquirió por leasing a tres años, un vehículo por el importe de S/ 85,000 considerando 5 años de vida útil. Depreciación contable: 20% anual S/ 85,000 x 20% /12 x 5 = S/ 7,083 Depreciación acelerada por contrato de leasing: 33.33% anual 85,000 x 33.33% = 28,331 28,331 / 12 x 5 meses = 11,805 <i>Base legal: Artículo 18° D.Leg. N° 299</i>	4,722	Temporal
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	<b>46,556</b>	

#### 4. DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

Utilidad antes de Participaciones e Impuesto	S/	197,188	Consignar en la casilla 103
(+) Más adiciones:		128,976	Consignar en la casilla 105
(-) Menos deducciones:		(46,556)	
<b>RENDA NETA IMPONIBLE</b>		<b>279,608</b>	
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA			
Impuesto Resultante			
	10%	60,750	6,075
	29.50%	218,858	64,563
(-) Pagos a cuenta (Ver Anexo N° 6)			70,638
			(35,911)
<b>SALDO POR REGULARIZAR</b>			<b>34,727</b>

Por los pagos realizados en las mejoras a favor de los discapacitados ya no se determina contra el impuesto a la renta, en base a lo indicado en el pie de página 2 del informe N° 191-2015-SUNAT/5D0000.

#### ANEXO N° 1

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A VALORES HISTÓRICOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (en soles)							
	Cuentas	31 diciembre 2017 (Histórico)		Asientos posteriores al Balance (1)		Balance Final al 31.12.2017	
		Activo S/	Pasivo y Patrim. S/	Debe S/	Haber S/	Activo S/	Pasivo y Patrim. S/
10	Efectivo y Equivalente en efectivo	287,630				287,630	
12	Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	46,890				46,890	
14	Cuentas por cobrar a accionistas (socios), directores y gerentes	165,320				165,320	
16	Cuentas por cobrar diversas	97,569				97,569	
18	Servicios y otros contratados por anticipado	25,000				25,000	
19	Estimación de cuentas de cobranza dudosa	(126,980)				(126,980)	
20	Mercaderías	2,785,461				2,785,461	
29	Desvalorización de existencias	(45,702)				(45,702)	
33	Inmuebles, maquinarias y equipos	980,450				980,450	
37	Activo Diferido	15,000		11,717		26,717	
39	Depreciación, amortización y agotamiento acumulados		542,780				542,780

40	Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar		18,950		70,638		89,588
41	Remuneraciones y participaciones por pagar		23,450				23,450
42	Cuentas por pagar comerciales - Terceros		746,950				746,950
44	Cuentas por pagar a los accionistas (socios), directores y gerentes		150,000				150,000
46	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros		85,000				85,000
48	Provisiones		186,910				186,910
49	Pasivo Diferido		0		1,393		1,393
50	Capital		1,925,000				1,925,000
52	Capital Adicional		56,890				56,890
58	Reservas		38,760				38,760
59	Resultados acumulados		258,760				258,760
	Utilidad del ejercicio		197,188	60,314 (2)			136,874
	<b>TOTALES</b>	4,230,638	4,230,638	72,031	72,031	4,242,355	4,242,355

(1) Ver detalle en el Anexo N° 8.

(2) Comprende: Impuesto a la Renta Corriente - Neto S/ 60,314

#### ANEXO N° 2

ESTADO DEL RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
<b>Ventas Brutas</b>	5,979,635
Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidos	(117,896)
<b>Ventas Netas</b>	<u>5,861,739</u>
Costo de Ventas	(4,892,560)
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>969,179</b>
<b>Gastos de Operación</b>	
Gastos de Ventas	(358,740)
Gastos de Administración	(370,179)
<b>UTILIDAD DE OPERACIÓN</b>	<u>240,260</u>
<b>Gastos Financieros</b>	<b>(80,578)</b>
Ingresos no gravados	15,860
Ingresos Financieros Gravados	13,690
Otros Ingresos de Gestión	7,956
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO</b>	<u>197,188</u>
Impuesto a la Renta (Ver Anexo N° 6)	(1) (60,314)
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	<u>136,874</u>

(1) Impuesto a la Renta deducida la parte diferida: 70,638 - 11,717 + 1,393 = 60,314 (Anexo 5)

#### ANEXO N° 3

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS - ITAN Ejercicio Gravable 2017			
MES DE PAGO DEL IMPUESTO	SE APLICA CONTRA EL PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA	IMPUESTO RESULTANTE S/	IMPUESTO PAGADO S/
ABRIL	Desde marzo a diciembre	1,956	1,956
MAYO	Desde abril a diciembre	1,956	1,956
JUNIO	Desde mayo a diciembre	1,956	1,956
JULIO	Desde junio a diciembre	1,956	1,956
AGOSTO	Desde julio a diciembre	1,956	1,956
SEPTIEMBRE	Desde agosto a diciembre	1,956	1,956
OCTUBRE	Desde setiembre a diciembre	1,956	1,956
NOVIEMBRE	Desde octubre a diciembre	1,956	1,956
DICIEMBRE	Noviembre y diciembre	1,959	1,959
<b>TOTALES</b>		<b>17,607</b>	<b>17,607</b>

#### A) CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE DEL ITAN - EJERCICIO 2017

CONCEPTO	S/
TOTAL ACTIVO AL 31.12.2016	5,890,760
ADICIONES	0
DEDUCCIONES	(489,124)
<b>TOTAL ACTIVO NETO ACTUALIZADO AL 31.03.2017</b>	<b>5,401,636</b>

#### B) DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL ITAN

BASE	TASA	BASE	ITAN
Hasta 1'000,000	0.0%	1,000,000	0
Exceso de 1'000,000	0.4%	4,401,636	17,607
<b>TOTAL</b>		<b>5,401,636</b>	<b>17,607</b>

#### C) DECLARACIÓN Y PAGO

Nueve cuotas=  $\frac{S/ 17,607}{9} = S/ 1,956$



ANEXO N° 4

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS POR ADICIONES TEMPORALES				
Concepto	Diferencia de Bases		Diferencia Temporal	Impuesto a la Renta Diferido (29.5%)* S/
	Contable S/	Tributaria S/	Activa S/	
Deuda Incobrable	3,785	0	3,785	1,117
Seguros Pagados por adelantado	5,478	2,283	3,195	943
Perdidas Extraordinarias	5,280	0	5,280	1,558
Provisión y Castigo de Cobranza dudosa	3,860	0	3,860	1,139
Provisión no admitidas	4,910	0	4,910	1,448
Desvalorización de existencias	4,735	0	4,735	1,397
Gastos pagados en el sgte ejercicio	950	0	950	280
Provisiones por Vacaciones devengadas	13,000	0	13,000	3,835
Totales			39,715	11,717

ANEXO N° 5

IMPUESTO A LA RENTA NETO DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS TEMPORALES	
CONCEPTO	IMPUESTO A LA RENTA S/
Impuesto resultante (ver Item 4 determinación de la renta imponible y liquidación del IR)	70,638
Imp. Renta diferido por adiciones temporales (Ver Anexo N° 4)	(11,717)
Imp. Renta diferido por deducciones temporales (Ver Anexo N° 4.1)	1,393
Impuesto a la Renta Corriente (Neto)	60,314

ANEXO N° 4.1

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS POR DEDUCCIONES TEMPORALES				
Concepto	Diferencia de Bases		Diferencia Temporal	Impuesto a la Renta Diferido (29.5%)* S/
	Contable S/	Tributaria S/	Pasiva S/	
Deducción acelerada por leasing	7,083	11,805	4,722	1,393
Totales			4,722	1,393

\* Se ha tomado como tasa referencial el 29.5%

ANEXO N° 6

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA Ejercicio Gravable 2017				
PERIODO TRIBUTARIO	MES DE PAGO	IMPUESTO RESULTANTE S/	PAGOS DEL ITAN S/	IMPUESTO PAGADO S/
ENERO	FEBRERO	2,753		2,753
FEBRERO	MARZO	1,845		1,845
MARZO	ABRIL	2,547	1,956	591
ABRIL	MAYO	2,245	1,956	289
MAYO	JUNIO	3,579	1,956	1,623
JUNIO	JULIO	3,540	1,956	1,584
JULIO	AGOSTO	2,870	1,956	914
AGOSTO	SEPTIEMBRE	2,130	1,956	174
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	2,510	1,956	554
OCTUBRE	NOVIEMBRE	2,480	1,956	524
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	3,956	1,959	1,997
DICIEMBRE	ENERO 2018	5,456		5,456
TOTALES		35,911	17,607	18,304

ANEXO N° 7

ASIENTOS CONTABLES POSTERIORES AL ESTADO DE SITUACIÓN		
----- 1 -----		
<b>88.- Impuesto a la Renta</b>	60,314	
881.- Impuesto a la Renta - Corriente		
<b>37.- Activo Diferido</b>	11,717	
371.- Impuesto a la Renta Diferido		
3712.- Impuesto a la Renta Diferido		
<b>40.- Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema de Pensiones y de Salud por Pagar</b>		70,638
401.- Gobierno Central		
4017.- Impuesto a la Renta		
<b>49.- Pasivo Diferido</b>		1,393
491.- Impuesto a la Renta Diferido		
Por el Impuesto a la Renta Corriente y Diferido del ejercicio 2017.		
----- 2 -----		
<b>89.- Determinación del Resultado del Ejercicio</b>	60,314	
891.- Utilidad		
<b>88.- Impuesto a la Renta</b>		60,314
881.- Impuesto a la Renta - Corriente		
Traslado a la cuenta 89 del Impuesto a la Renta Corriente del Ejercicio.		
----- 3 -----		
<b>89.- Determinación del Resultado del Ejercicio</b>	136,874	
891.- Utilidad		
<b>59.- Resultados Acumulados</b>		136,874
5911.- Utilidades no Distribuidas - Utilidades Acumuladas		
Traslado a la cuenta 59 de la utilidad neta del ejercicio		

ANEXO N° 8

Resumen de Adiciones y Deducciones, Permanentes y Temporales			
N° Ope	Concepto	Monto	Diferencia
	Utilidad Contable	197,188	
	<b>Adiciones Permanentes</b>		
1	Pago de Indemnización pactada en un contrato	3,970	Permanente
2	Pago de seguros de Vehículo Vendido	2,333	Permanente
5	La depreciación de un activo fijo enajenado	2,667	Permanente
6	Movilidad de los trabajadores	379	Permanente
7	Gastos ajenos al giro del negocio	9,398	Permanente
8	Gastos sustentados con Comprobantes de Pago que no reúnen los requisitos establecidos	2,890	Permanente
10	Gastos por pago de seguros de vida de los socios	1,764	Permanente
11	Gastos recreativos del personal	1,982	Permanente
12	Gastos de representación	1,121	Permanente
14	Exceso de remuneraciones del Directorio	2,809	Permanente
15	Gastos por Premios	2,124	Permanente
16	Gastos por conceptos de Multas e Intereses Moratorios	1,395	Permanente
18	Gastos por viáticos en el interior del país	1,480	Permanente
19	Gastos pagados sin utilizar "Medios de Pago".	5,500	Permanente
21	Gastos por asesoría y defensa legal del Gerente	5,800	Permanente
23	Gastos no sustentados con comprobantes de pago	860	Permanente
24	Gastos de vehículos	39,434	Permanente
25	Entrega de canastas navideñas a practicantes y personal sujetos bajo servicios independientes	1,680	Permanente
26	Gastos Personales de accionistas	1,675	Permanente
	<b>Total adiciones permanentes</b>	<b>89,261</b>	
	<b>Deducciones Permanentes</b>		
	Deducción por Trabajadores Discapacitados	(18,434)	Permanente
	Ingresos por dividendos	(15,860)	Permanente
	Ingresos por intereses de devolución	(7,540)	Permanente
	<b>Total deducciones permanentes</b>	<b>(41,834)</b>	

Resumen de Adiciones y Deducciones, Permanentes y Temporales			
	<b>Adiciones Temporales</b>		
3	Deuda incobrable	3,785	Temporal
4	Seguros pagados por adelantado	3,195	Temporal
9	Pérdidas Extraordinarias	5,280	Temporal
13	Provisión de deudas de cobranza dudosa realizadas en el ejercicio	3,860	Temporal
17	Provisiones no admitidas	4,910	Temporal
20	Desvalorización de existencias	4,735	Temporal
22	Gastos de Profesional cancelados en el ejercicio 2018	950	Temporal
27	Provisiones por Vacaciones devengadas	13,000	Temporal
	<b>Total adiciones temporales</b>	<b>39,715</b>	
	<b>Deducciones Temporales</b>		
	Depreciación acelerada por contrato de leasing	(4,722)	Temporal
	<b>Total deducciones temporales</b>	<b>(4,722)</b>	
	Renta Neta antes de participación e Impuestos	<b>279,608</b>	

**Cálculo de la Renta Imponible**

Utilidad Contable	197,188	<b>Imp. Renta Diferido</b>
Total adiciones permanentes	89,261	
Total deducciones permanentes	(41,834)	
<b>Sub total</b>	<b>244,615</b>	
Total adiciones temporales	39,715	11,717
Total deducciones temporales	(4,722)	(1,393)
<b>Renta Neta Imponible</b>	<b>279,608</b>	
Impuesto a la Renta: 10% (15 UIT) de 60,750	<b>6,075</b>	
29.5% de 218,858	<b>64,563</b>	
Impuesto a la Renta Calculado	<b>70,638</b>	
Pagos a Cta de Renta	(35,911)	
<b>Importe a Regularizar</b>	<b>34,727</b>	



 [renta.sunat.gob.pe/2017](http://renta.sunat.gob.pe/2017)

 **Central de consultas:**  
0801-12-100 / (01) 315-0730 / \*4000

 **SUNAT**

 **@SUNAToficial**

 **SUNAT**